



Resolución del Consejero de Vivienda y Obras Públicas por la que se declara Área de Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Calahorra a los efectos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se Regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y del Decreto 22/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2009-2012.

VISTOS:

- La solicitud de Declaración de Área de Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Calahorra de fecha 4 de diciembre de 2009 presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, así como la memoria justificativa, el programa de actuaciones y la ficha técnica con el presupuesto protegido y la financiación propuesta que acompaña a dicha solicitud.
- La necesidad de financiar las actuaciones de rehabilitación en este Área al objeto de potenciar el uso residencial, la regeneración urbana y social de la zona y mejorar la calidad de vida de la población residente.
- El Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de febrero de 2010, relativa al Área de Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Calahorra Fase 1ª, Plan de vivienda y rehabilitación 2009-2012, Periodo 2009.
- El informe favorable de fecha 25 de febrero de 2010 emitido por el Servicio de Inspección, Ordenación y Planes de la Dirección General de Vivienda.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, al amparo de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012, regula en su Capítulo III, Sección 1ª, artículos 45 y siguientes las áreas de rehabilitación integral de casco antiguo entre los programas a financiar para fomentar la recuperación de viviendas, edificios y espacios públicos en núcleos urbanos especialmente degradados.
- El Decreto 22/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2009-2012, establece también en su Capítulo IV, artículos 33 y 34, ayudas económicas para incentivar las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios en áreas de rehabilitación integral y recuperar el parque inmobiliario existente.
- La Disposición final tercera del Decreto 22/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2009-2012 que habilita al Consejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de ese Decreto.



Gobierno de La Rioja

RESUELVO:

Primero: Declarar el Área de Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Calahorra a los efectos de obtener las ayudas previstas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y del Decreto 22/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2009-2012.

Segundo: Delimitar geográficamente el Área de Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Calahorra según se detalla en la memoria presentada por el Ayuntamiento, a las calles del municipio de Calahorra, que, iniciando su descripción desde la esquina Noroeste del Área y siguiendo una rotación en el sentido horario, son las siguientes:

Paseo Mercadal (noroeste)
Calle Carretil (noreste)
Paseo de las Bolas (sureste)
Calle Mediavilla (suroeste)

Orográficamente se trata de la parte más alta de la localidad riojana, con unas partes más o menos planas que coincidirían con la Plaza del Raso, el planillo de San Francisco y el planillo de San Andrés, disponiéndose unas calles en anillos, más o menos planas y otras calles perpendiculares en cuesta o con grandes desniveles (Cuesta de las monjas, Cuesta del Rufo, Cuesta de la Curruca, C/ Mayor, C/ Mártires, etc).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de julio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Logroño, a 25 de febrero de 2010



Gobierno
de La Rioja

Vivienda y Obras Públicas

Antonino Burgos Navajas

Consejero de Vivienda y Obras Públicas